



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

PARA: **Edgar Romeo Romero Rodríguez**
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

DE: **Carlos Eduardo Carabantes Ochoa**
Director de Cooperación

ASUNTO: Remisión de ejemplar Convenio MOPT-MIVI-FONAVIPO

FECHA: 27 de octubre 2020



En esta ocasión hago referencia al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), remito un ejemplar original, para su resguardo en las oficinas de su despacho.

Atentamente,





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA



ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".

Nosotros: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, Licenciado [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en mi calidad de **MINISTRO** del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] ; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral once y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA



República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y e) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, del domicilio de / departamento de con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, en mi calidad de **MINISTRA** del referido ramo; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral quince y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE VIVIENDA, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia en materia de Vivienda, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al MINISTERIO DE VIVIENDA; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA



Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día cuatro de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA** de este domicilio,

con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente: a) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; b) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho/doce/ dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece. c) Acuerdo número ocho mil quinientos ochenta y cuatro / un mil ciento sesenta y ocho, de Acta número un mil ciento sesenta y ocho / un mil ciento noventa y tres / diez / dos mil veinte, de sesión de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, por medio del cual se me autoriza para la suscripción de la presente adenda al convenio. En

12



consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente, en consecuencia, acordamos suscribir la presente ADENDA NÚMERO DOS al convenio que a continuación se detalla, de conformidad a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR”.
- II. Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve se suscribió la Adenda número uno al convenio referido en el romano anterior, en cuanto a la cláusula tercera denominada OBLIGACIONES DE LAS PARTES, únicamente lo referente al numeral 2 de las obligaciones adquiridas por el Ministerio de Vivienda.
- III. Que en la Cláusula Decima Segunda, del Convenio referido, se establece lo siguiente: “El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo”.
- IV. Que la CLAUSULA QUINTA del convenio en referencia denominada COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS establece en su inciso primero lo siguiente: “Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPT y el MIVI designan al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el AMSS, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsables de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA



-
- V. Que la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, actualmente no cuenta con coordinador de Programa, que permita continuar dándole cumplimiento a los objetivos establecidos en dicho convenio.
- VI. Que, para efectos de continuar y poder concluir las obligaciones y compromisos adquiridos mediante el convenio en referencia, se requiere que se designe a una persona para que coordine y de seguimiento hasta que se cumplan tales obligaciones y compromisos convenidos.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos anteriores, acordamos suscribir la presente adenda número dos al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, en el sentido de **MODIFICAR** las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

De conformidad a lo indicado en los romanos del "III", "IV" "V" y "VI" de los considerandos del presente instrumento, se modifica el inciso primero de la cláusula QUINTA denominada COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS, quedando establecido de la siguiente manera:

Inciso primero de la CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS. Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPT designan al Licenciado Carlos Eduardo Carabantes Ochoa y por parte del Ministerio de Vivienda al Arquitecto Alfredo Enrique Alfaro Rivas, como contraparte ejecutiva para los



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA



contactos necesarios y responsables de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.

Las partes convenimos que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y la adenda número uno, se mantengan según lo suscrito, las cuales se ratifican en todas sus partes.

En fe de lo cual suscribimos la presente adenda, en tres ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

**LCDO. EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ
HERRERA**
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE



**LCDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM

ING. JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAVIPO





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

HOJA DE INSTRUCCIONES

FECHA:

28 OCT 2020

CGR:

0002345

DESPACHO DEL SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
LICENCIADO EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA

PARA:

con copia:

RESPONDER DIRECTAMENTE		EMITIR OPINIÓN	
PREPARAR RESPUESTA		OPINAR CONJUNTAMENTE	
AGREGAR ANTECEDENTES		INVESTIGAR E INFORMAR	
PARA SU COMENTARIO		PROCEDER DE CONFORMIDAD	
RENDER INFORME		DISPONER LO CONVENIENTE	
URGENTE		ACCEDER A LO SOLICITADO	
		TRAMITAR	
		ARCHIVAR	✓

OBSERVACIONES: